

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00411

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ALLEGUE el Formulario de Inscripción de Registro de Garantía Mobiliaria que corresponda al bien dado en garantía, toda vez que el que se allegó indica como bien uno distinto al indicado en la Prenda y libelo, esto es al JBT 803.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
